

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Enero de 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaria de Obras Públicas
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROYECTOS Y PROCESOS DE OBRA E INFRAESTRUCTURA, A CARGO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dentro de las facultades del alcalde del Municipio de Chía está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d.

Numerales 1 y 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, manifiesta que "...la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley..."

El artículo 311 de la constitución de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división Político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que el inciso segundo del artículo 399 ibidem establece que las entidades territoriales elaboraran y adoptaran de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformadas por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo.

Que según el ACUERDO No. 219 DE 2024, " Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal para la Vigencia 2024-2027del Municipio de Chía- Cundinamarca..... El Concejo Municipal de Chía Acuerda...SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL..." Metas Producto. 112 Mantener 24 km de vías urbanas - Vía urbana con mantenimiento rutinario y meta 113 Mantener 200 km de vías rurales - Vía terciaria con mantenimiento rutinario.." en donde claramente se requiere la participación de un profesional en ingeniería civil, con el fin de brindar apoyo y acompañamiento a las obras de infraestructura vial en áreas urbanas y rurales del municipio, en pro del beneficio de toda la comunidad residente así como de los turistas y visitantes transitorios o permanentes el cual va de la mano con el desarrollo de la estructura y los planes de movilidad, el desarrollo turístico, económico, social y productivo, lo cual generará crecimiento económico e incremento de ingresos al territorio municipal, que redundarán en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Que todos los proyectos y obras adelantados por la Secretaría de Obras Públicas, requiere un apoyo y acompañamiento técnico de manera permanente mientras dure la ejecución de los mismos, de modo que asegure que todos los aspectos del proyecto vial cumplan con las normativas locales, regionales y nacionales de construcción, así como con los estándares de seguridad y accesibilidad, por lo tanto, es necesario contar con una profesional en el área de ingeniería civil que acompañe los estudios para evaluar el estado de las carreteras existentes, identificar áreas que necesitan mantenimiento y proponer soluciones para reparaciones, de tal manera que pueda apoyar a la dependencia en la emisión de presupuestos, mediciones y especificaciones técnicas para los proyectos de mantenimiento, construcción, adecuación de infraestructura vial y obra pública para dar cumplimiento a lo establecido en las metas del Plan de Desarrollo.

Por otro lado, se requiere un apoyo en el seguimiento y coordinación del personal operativo que realiza actividades de mantenimiento vial, andenes y ciclorutas, asegurando que los proyectos de construcción y mantenimiento de infraestructura se realicen de manera efectiva mediante estrategias de gestión de tareas y sincronización de actividades lo que ocasionara que se coordine el equipo de trabajo de manera eficiente presentando avances a las principales problemáticas y/o necesidades de la comunidad.

A su vez es importante mencionar la realidad del mundo que nos rodea por lo que incorporar prácticas y soluciones que minimicen el impacto ambiental y promuevan la eficiencia energética, mediante el estudio en componentes financieros y económicos que incluyen el uso de materiales sostenibles, la implementación de tecnologías verdes y el diseño para la durabilidad y la eficiencia de los recursos.

Todo lo señalado anteriormente tiene componentes técnicos, económicos y ambientales, razón por la cual se requiere un profesional con la formación interdisciplinaria y experiencia relacionada con el objeto contractual, para apoyar a las Secretaría de Obras Públicas.

Que durante la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales para la vigencia 2024, se desarrollaron actividades de apoyo técnico a la infraestructura vial del municipio, las cuales requieren de una intervención continua y constante pues a partir de visitas técnicas y recolección de información técnica se ha logrado crear datos técnicos en plataformas digitales permitiendo tener un diagnóstico actualizado y real, mediante la construcción de un registro detallado y sistemático de las características físicas, estructurales y funcionales de la red vial, siendo esencial para la planificación, operación, mantenimiento y mejora de la infraestructura vial, fruto de ese trabajo se ha obtenido un avance en el inventario de la malla vial de 20 km aproximadamente causando un impacto positivo y avance a la meta 112 y 113, dado que es una herramienta clave para garantizar la sostenibilidad, seguridad y eficiencia de la infraestructura vial, aportando información estratégica para su desarrollo y conservación.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	2 de 6

Que a su vez se ha realizado apoyo técnico a la revisión de presupuesto de proyectos de obra pública, así como a los diferentes estudios y documentos previos, análisis del sector y demás soportes de los procesos de contratación que adelante la dependencia en temas de obra pública, pues a partir de estos proyectos se brinda soluciones a las diferentes problemáticas que tiene la comunidad flotante, residentes, comerciantes y en general en temas de infraestructura vial.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, la Secretaria de Obras Públicas eleva una solicitud de inexistencia de personal, a la oficina de Función Pública, dirección que determinó según documento expedido que NO existe personal para la prestación del servicio relacionado, de acuerdo a los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que así las cosas, se requiere la contratación directa de una persona natural que acredite el Título Profesional en ingeniería civil, el cual deberá acreditar mediante copia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente con certificación expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería que no registre antecedentes ni sanciones en el ejercicio de su profesión, además debe contar con experiencia profesional la cual debe ser acreditada mediante certificaciones expedidas y debidamente firmadas por el competente.

Que, es de advertir que la contratación justificada a través del presente estudio previo se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad del año 2025, el cual se encuentra debidamente publicado en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
81	8110	81101500	Ingeniería civil y arquitectura

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Con el presente contrato, se pretende apoyar el avance en los mantenimientos viales en zona urbana y rural del territorio municipal, los cuales representan beneficios como mejora de la seguridad vial, reducción de costos de mantenimiento a largo plazo, mejora de la calidad de vida de los habitantes, incremento de la eficiencia y productividad del territorio, mejora de la imagen urbana y rural, protección del medio ambiente, fomento del desarrollo económico y social y todo ello genera beneficios para los habitantes y visitantes del territorio.

De acuerdo a la necesidad descrita, la Secretaría de Obras Publicas requiere contar con un ingeniero civil, con el fin de brindar apoyo y acompañamiento a las obras de infraestructura vial en áreas urbanas y rurales del municipio, en cumplimiento del Acuerdo 219 de 2024, por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024-2027 Chía.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- Realizar el inventario de las vías, andenes y ciclo rutas del Municipio de Chía, reportando la información a plataforma digitales.
- Emitir conceptos técnicos requeridos de las diferentes obras, que adelante de Secretaria de Obras Públicas.
- Apoyar la elaboración de respuestas de las diferentes peticiones, quejas, reclamos, requerimientos administrativos, solicitudes de entes de control y demás comunicaciones relacionadas con los estudios, diseños, proyectos y procesos de las obras e infraestructura que adelante la Secretaria de Obras Publicas y/o sus direcciones
- Apoyar la elaboración de estudios técnicos a través de la emisión de presupuestos, mediciones y especificaciones técnicas para los proyectos de mantenimiento, construcción, adecuación de infraestructura vial y obra pública que adelante la Secretaria de Obras Publicas y/o sus direcciones.
- Brindar un apoyo en el seguimiento, revisión, ejecución y coordinación del personal operativo en el mantenimiento de vías, espacio público, andenes y ciclo rutas que adelante la Secretaria de Obras Publicas
- 6.Brindar apoyo en el desarrollo de los estudios y diseños que desarrolla la Secretaria de Obras Públicas.
- Brindar apoyo técnico en materia de ingeniería civil, para la elaboración de estudios previos, estudios de mercado, evaluaciones y documentos relacionados a la etapa precontractual de los procesos de selección que adelante la Secretaria de Obras Publicas y/o sus direcciones.
- Realizar apoyo técnico en la supervisión de los proyectos de obra realizando visitas e informes de seguimiento de avance de las diferentes obras.
- Asistir y participar en reuniones, comités, visitas técnicas y mesas de trabajo que se desarrollen en ocasión a los procesos y proyectos que adelanta la Secretaria de Obras Publicas y/o sus direcciones.
- Las demás que se coordinen con el supervisor de acuerdo con el objeto contractual y alcance del contrato

OBLIGACIONES GENERALES

- Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	3 de 6

7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios profesionales

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas y/o en el lugar acordado con el supervisor del contrato.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (6) meses, contados a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo del Director de Infraestructura de la Secretaría de Obras Públicas.

2.9 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio realizará el pago del 100% del valor del contrato en Seis (06) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 8.883.000).

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla proclutura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Los factores de selección deben determinarse de conformidad con la modalidad de selección señalada y en concordancia con lo dispuesto en el Art 5 de la ley 1150 de 2007

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector que preste sus servicios de apoyo a la gestión para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: La persona deberá acreditar Título de profesional de Ingeniería Civil y Título de especialista en Diseño y construcción de pavimentos o ingeniería de Pavimentos o Geotecnia vial y Pavimentos o Diseño vial e Ingeniería de Pavimentos el cual deberá acreditar con copia del diploma y/o acta de grado por cada título mencionado, tarjeta profesional vigente y certificación de vigencia y antecedentes disciplinarios.

EXPERIENCIA: El profesional deberá acreditar una experiencia profesional mínima de 48 meses, relacionada con actividades de manejo de plataformas de ingeniería civil, elaboración de estudios previos, presupuesto y datos técnicos de obra civil, coordinación de personal operativo, revisión de informes técnicos de avance de obras, la cual acredita por medio de certificaciones y/o copia de contratos con su respectiva acta de liquidación y/o terminación con entidades públicas o privadas que suma en total 90 meses de experiencia.

Es de aclarar que conforme a lo detallado en el artículo primero del Decreto 001 de 2025 se establecieron unos rangos de experiencia para determinar la asignación de honorarios y remuneración de los contratistas de prestación de servicios, por tal motivo para el caso que nos atañe el honorario determinado corresponde a la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 8.883.000,00), toda vez que la experiencia mínima requerida con título de postgrado, es de 48 meses, la cual deberá acreditarse por medio de certificaciones y/o copia de contratos con su respectiva acta de liquidación y/o terminación con entidades públicas o privadas.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN			
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA		CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
			PÁGINA	6 de 6

1	2	3
GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
Interno	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Regulatorio	Operacional	Operacional
Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato.	Incapacidad médica por enfermedad por más de 10 días consecutivos	Pérdida de información, daño de elementos dispuestos o entregados para el cumplimiento del objeto contractual
Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	Que se ve afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales	Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio
2	2	2
3	2	3
5	4	5
Medio	Bajo	Riesgo medio
Entidad	Contratista	Contratista
Lograr un consenso conforme cambios que se produzcan	Realizar trabajo en casa y/o suspensión del contrato	Llevar control de los documentos físicos que le son entregados, realizar un backup de los documentos escaneados, solicitar reconstrucción de los documentos y/o procesos que así lo requieran.
1	1	3
1	1	2
2	2	5
Bajo	Bajo	Medio
Si	Si	Si
Entidad y Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Entidad (supervisor) y contratista
Inmediato a la ocurrencia del evento	Inmediato a la ocurrencia del evento	Cuando ocurra el evento
1 Día	Duración de la Incapacidad médica	
Seguimiento a los cambios normativos	Seguimiento al hecho generador	Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador
Trimestral	Semanal	Semanal

8.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9.

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10.

ANEXOS

• Banco de proyectos (si los recursos son de inversión).

• Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.

• Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta

• Solicitud de CDP.

• Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

REVISÓ Y APROBÓ:

NÉSTOR ALEJANDRO HOYOS BAZURTO

Secretario de Obras Públicas

LEONARDO ANDRES NEIRA HERNANDEZ

Director de Valorización

ELABORÓ:

MILTON FERNANDO GARZON SANCHEZ

Director de Programación, Estudios y Diseños

FIRMA

FIRMA

FIRMA